

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevo poder en el que se indique **expresamente** la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual **debe coincidir** con la inscrita en el *Registro Nacional de Abogados* (Art. 5° del Decreto 806 de 2020).

2. Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de pertenencia con fecha de expedición no superior a un mes. Tenga en cuenta que el aportado data del año 2019 y se encuentra escaneado de forma incompleta.

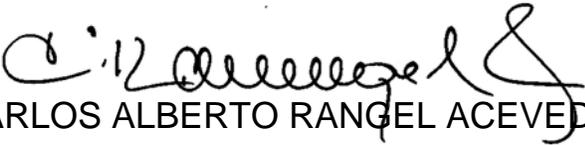
3. Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso 1° del artículo 83 del C.G.P., identificando el bien objeto de prescripción por sus **linderos actuales** de conformidad con la nomenclatura actual o alléguese documental que contenga dicha identificación.

4. Aclárese si el demandado falleció, toda vez que la demanda se dirige contra *Alfredo Luis Guerrero Estrada* pero en el poder se menciona también a sus herederos indeterminados. Para el efecto alléguese el respectivo Registro Civil de Defunción. En tal sentido modifíquese la demanda dirigiendo la misma en contra de los herederos determinados (indicando ubicación, datos de contacto y prueba del parentesco) e indeterminados y las personas indeterminadas, indicando si conoce si se ha abierto proceso de sucesión del demandado, conforme lo establecido por el art. 87 del C.G.P.

5. Alléguese el plano de la manzana catastral escaneado de forma completa como quiera que el aportado es solamente una fotografía de una parte de este. Téngase en cuenta que el expediente se manejará digital y por ende todos sus archivos deben estar completos y legibles.

Preséntese la subsanación de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez